



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 1 Extraordinaria Especial de 10 de enero de 2017

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo No. 5495/2016 (GOC-2017-1-EXE1)

Acuerdo No. 5496/2016 (GOC-2017-2-EXE1)

Acuerdo No. 5497/2016 (GOC-2017-3-EXE1)

Acuerdo No. 5498/2016 (GOC-2017-4-EXE1)

Acuerdo No. 5499/2016 (GOC-2017-5-EXE1)

Acuerdo No. 5500/2016 (GOC-2017-6-EXE1)

Acuerdo No. 5501/2016 (GOC-2017-7-EXE1)

Acuerdo No. 5502/2016 (GOC-2017-8-EXE1)

Acuerdo No. 5503/2016 (GOC-2017-9-EXE1)

Acuerdo No. 5504/2016 (GOC-2017-10-EXE1)

Acuerdo No. 5505/2016 (GOC-2017-11-EXE1)

Acuerdo No. 5506/2016 (GOC-2017-12-EXE1)

Acuerdo No. 5507/2016 (GOC-2017-13-EXE1)

Acuerdo No. 5508/2016 (GOC-2017-14-EXE1)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL

LA HABANA, MARTES 10 DE ENERO DE 2017

AÑO CXV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 1

Página 1

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2017-1-EXE1

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k), del artículo 90 de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5495

PRIMERO: Otorgar la Medalla “FRATERNIDAD COMBATIVA”, creada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, al Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo de la República Popular China en Cuba,

Primer Coronel JIANLIANG WANG

en reconocimiento por haber contribuido al desarrollo y fortalecimiento de la capacidad defensiva de nuestro país, y a la consolidación de los lazos de amistad y fraternidad entre ambas naciones, así como por haber manifestado su especial admiración hacia Cuba y su sólido compromiso con la Revolución Cubana.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla al condecorado, en ocasión de concluir próximamente su misión en nuestro país.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 6 días del mes de octubre de 2016.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-2-EXE1

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k), del artículo 90 de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5496

PRIMERO: Otorgar la Medalla “FRATERNIDAD COMBATIVA”, creada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, al Agregado Militar y Aéreo de los Estados Unidos Mexicanos ante nuestro país,

General Brigadier HIGINIO VÍCTOR MARÍN CISNEROS

en reconocimiento por haber contribuido al desarrollo y fortalecimiento de la capacidad defensiva entre ambos países, y en la organización y elevación de la capacidad combativa de las Fuerzas Armadas de Cuba y México, así como por su excelente actitud en el cumplimiento de sus funciones dentro de la Asociación de Agregados Militares.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla al condecorado, en ocasión de concluir próximamente su misión en nuestro país.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 6 días del mes de octubre de 2016.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-3-EXE1

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k), del artículo 90 de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5497

PRIMERO: Otorgar la Medalla “FRATERNIDAD COMBATIVA”, creada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, al Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo de la República de Nicaragua en Cuba,

Coronel AGENOR FRANCISCO DOLMUZ AGUILAR

en reconocimiento por haber contribuido al desarrollo y fortalecimiento de la capacidad defensiva de nuestro país, y a la consolidación de los lazos de amistad y fraternidad entre ambas naciones, así como por haber manifestado su especial admiración hacia Cuba y su sólido compromiso con la Revolución Cubana.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla al condecorado, en ocasión de concluir próximamente su misión en nuestro país.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 6 días del mes de octubre de 2016.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-4-EXE1

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k), del artículo 90 de la Constitución, y la Ley No. 17,

de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5498

PRIMERO: Otorgar la Medalla “FRATERNIDAD COMBATIVA”, creada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, al Agregado Militar Adjunto de la Federación de Rusia en Cuba,

Capitán de Navío ROMÁN VIKTOROVICH SÍZIKOV

en reconocimiento por haber contribuido de forma decisiva al fortalecimiento de las relaciones entre ambas Fuerzas Armadas, así como por el apoyo en la atención de las delegaciones de alto nivel de Rusia que han visitado nuestro país.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de la Medalla al condecorado, en ocasión de concluir próximamente su misión en nuestro país.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 6 días del mes de octubre de 2016.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-5-EXE1

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k), del artículo 90 de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, y a propuesta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5499

PRIMERO: Otorgar la Medalla “FRATERNIDAD COMBATIVA”, creada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, al Agregado de Defensa de la República Bolivariana de Venezuela en Cuba,

General de División PEDRO MANUEL QUIARO GIMÉNEZ

en reconocimiento por haber contribuido al fortalecimiento de los lazos de amistad y fraternidad entre nuestras naciones, y especialmente entre ambas Fuerzas Armadas, así como haber mantenido una actitud activa, que se caracteriza por su trato afable y entrega al trabajo, lo cual propicia la consolidación de las relaciones bilaterales al más alto nivel.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla al condecorado, en ocasión de concluir próximamente su misión en nuestro país.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 6 días del mes de octubre de 2016.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-6-EXE1

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k), del artículo 90 de la Constitución, y la Ley No. 17,

de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5500

PRIMERO: Otorgar con carácter póstumo la Medalla “POR EL SERVICIO EJEMPLAR EN LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS”, creada por el Decreto Ley No. 105, de 13 de julio de 1988, al

Teniente Coronel ROBERTO MAZORRA VALERA

en reconocimiento a los servicios prestados en las Fuerzas Armadas Revolucionarias por más de 27 años en el ejercicio de la labor fiscal, donde contribuyó con su experiencia a la orientación del trabajo y a la preparación de los jóvenes oficiales, así como por sus cualidades políticas y morales y méritos obtenidos, siempre con una actitud destacada en el cumplimiento de todas las misiones que le fueron asignadas.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla y los documentos acreditativos de esta a los familiares que corresponda, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 6 días del mes de octubre de 2016.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-7-EXE1

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k), del artículo 90 de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5501

PRIMERO: Otorgar la Medalla “DE LA AMISTAD”, creada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, al Embajador de la República Popular China en Cuba

ZHANG TUO

en reconocimiento a que, durante sus cuatro años al frente de la misión diplomática china, ha sido un valioso impulsor de los importantes acontecimientos sucedidos en las relaciones entre ambos países, que han contribuido a consolidar su carácter estratégico, tanto en el orden político como económico – comercial y financiero. Igualmente, ha demostrado una fuerte amistad hacia la Revolución Cubana y sus dirigentes, y no ha cesado su respaldo a Cuba en contra del bloqueo impuesto por Estados Unidos.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de la Medalla que por este Acuerdo se otorga.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 6 días del mes de octubre de 2016.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-8-EXE1

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k), del artículo 90 de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5502

PRIMERO: Otorgar la Medalla “DE LA AMISTAD”, creada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, a la amiga mexicana, Prima Ballerina y mejor crotalista del mundo,

SONIA AMELIO

en reconocimiento a su permanente apoyo y amor por Cuba, su pueblo, su cultura y su Revolución. Ha recibido cientos de preseas nacionales e internacionales y brindado su arte a muchos países en todo el mundo. Desde 1995 emprendió su “Cruzada del Arte por la Paz”, que este año arriba a su XXI aniversario, y que ha llevado a todos los públicos del planeta su mensaje de amor, entendimiento y paz entre los seres humanos. Su relación con Cuba la inició en los años 90, con presentaciones en el Teatro América y en el Gran Teatro de La Habana, ocasión en que fue felicitada personalmente por el Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz. Ha visitado nuestro país más de una docena de veces y ofrecido conciertos en diversas ciudades, así como también ha dedicado funciones especiales a Vilma Espín y a Alicia Alonso. Su repertorio tiene incorporada música cubana bailada en su estilo. Cuba y otros países la han honrado con diversos reconocimientos y distinciones.

SEGUNDO: La Presidenta del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargada de disponer todo lo relacionado con la entrega de la Medalla que por este Acuerdo se otorga.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a 13 días del mes de octubre de 2016.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-9-EXE1

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k), del artículo 90 de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5503

PRIMERO: Otorgar la Medalla “FRATERNIDAD COMBATIVA”, creada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, al Agregado Adjunto de Defensa, Militar, Naval y Aéreo de la República Popular Democrática de Corea en Cuba,

Teniente Coronel RYU SONG SU

en reconocimiento a que, desde su acreditación en julio de 2013, ha mantenido una actitud intachable en el cumplimiento de sus funciones, contribuyendo con su labor al desarrollo de las relaciones militares y al fortalecimiento de la capacidad defensiva de ambos países, así como por los significativos resultados obtenidos durante su misión.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla al condecorado, en ocasión de concluir sus funciones en nuestro país.

consolidación y fortalecimiento del trabajo en sus respectivos sindicatos, así como por su consagración y condiciones políticas, morales y sociales, que los hacen acreedores del prestigio, respeto y consideración de sus colectivos laborales.

SEGUNDO: Que la Orden que por este Acuerdo se otorga sea impuesta a los condecorados, en acto solemne, en la ocasión que disponga el Secretariado Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 19 días del mes de octubre de 2016.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-12-EXE1

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k), del artículo 90 de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5506

PRIMERO: Otorgar la Medalla “DE LA AMISTAD”, creada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, al amigo francés

PAUL ESTRADÉ

en reconocimiento a que, desde sus años de estudiante, en 1960, contribuyó activamente a la creación de la Asociación de Amistad Francia-Cuba, de la que fue presidente. Su tesis doctoral fue un importante estudio sobre nuestro Héroe Nacional. Fue iniciador y responsable del convenio de cooperación e intercambios con la Universidad de La Habana, donde ha impartido conferencias. Ha escrito cerca de una veintena de libros relacionados con Cuba y Latinoamérica y es colaborador del Centro de Estudios Martianos desde su fundación; se siente comprometido con el proceso revolucionario cubano.

SEGUNDO: La Presidenta del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargada de disponer todo lo relacionado con la entrega de la Medalla que por este Acuerdo se otorga.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a 19 de octubre de 2016.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-13-EXE1

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k), del artículo 90 de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5507

PRIMERO: Otorgar la Medalla “DE LA AMISTAD”, creada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, a los amigos barbadenses

DAVID DENNY
DAVID COMISSIONG

en reconocimiento a su sostenida actitud de apoyo en defensa de la Revolución. A lo largo de los años ambos han trabajado en estrecha coordinación con todos nuestros Embajadores en Barbados y participado en numerosas campañas en defensa del proceso revolucionario cubano, denunciando el terrorismo, y en la lucha por el levantamiento del bloqueo y la liberación de Elián y de los Cinco Héroes. Son miembros fundadores de la Asociación de Amistad Cuba-Barbados, de la que el primero es su presidente desde hace más de diez años y Secretario General del Movimiento Caribeño por la Paz y la Integración.

SEGUNDO: La Presidenta del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargada de disponer todo lo relacionado con la entrega de la Medalla que por este Acuerdo se otorga.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 19 días del mes de octubre de 2016.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2017-14-EXE1

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k), del artículo 90 de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5508

PRIMERO: Otorgar el Título Honorífico “HÉROE DEL TRABAJO DE LA REPÚBLICA DE CUBA”, creado por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, al Doctor

ALBERTO F. HERNÁNDEZ CAÑERO

en reconocimiento a su relevante y fructífera trayectoria laboral, política y social, y a los extraordinarios méritos alcanzados por él en el trabajo creador.

SEGUNDO: Que la entrega del Título, así como la imposición de la Estrella de Oro que lo representa, se efectúe en acto solemne.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 31 días del mes de octubre de 2016.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado